Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT

Lineamientos para el Otorgamiento de la Compensación Provisional Compactable para el Personal Docente, Directivo y de Supervisión de Educación Básica de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.

FECHA DE ELABORACIÓN		
15	octubre	2025

ELABORÓ	VALIDÓ	APROBÓ
Unidad de Normatividad	Unidad de Asuntos Jurídicos y Laborales	H. Junta de Gobierno de los SEPEN

La Junta de Gobierno de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit en uso de las facultades que le confiere el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 4 fracción I, 5 y 6 del Decreto 7510 de creación del Organismo Descentralizado Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, publicado el 6 de junio de 1992 en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit; 4 fracción VIII y 8 fracción XI del Reglamento Interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, tiene a bien expedir los presentes:

"Lineamientos para el Otorgamiento de la Compensación Provisional Compactable para el Personal Docente, Directivo y de Supervisión de Educación Básica de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit".

CONTENIDO

		Página
I.	Introducción	4
II.	Objetivo	5
III.	Glosario	6
IV.	Alcance	7
V.	Marco Normativo	8
VI.	Disposiciones Generales	10
VII.	Lineamientos	10
VIII.	Validación	14
IX.	Autorización	14
X.	Transitorios	15

I. Introducción

El presente documento normativo se elabora con el propósito fundamental de dar cumplimiento a los acuerdos firmados entre el Gobierno del Estado de Nayarit y el SNTE, secciones 20 y 49, firmados con fecha 23 de mayo de 1997, en respuesta a las demandas salariales, laborales y de carácter profesional que benefician al Personal Docente Directivo, y de Supervisión del modelo de Educación Básica en el Estado.

Entre las medidas de carácter salarial autorizadas, se otorga la Compensación Provisional Compactable para el Personal Docente, Directivo y de Supervisión de Educación Básica, Con la finalidad de mantener la equiparación de la Zona Económica II, con respecto al tabulador de la zona económica III, se incrementa en un 4%, con efectos al 1° de enero de 2025, que se otorga al Personal Docente de Educación Básica, Especial, Inicial y Misiones Culturales, ubicado en el tabulador de la zona económica II.

Está dirigido para la aplicación en los procesos de pago que realiza el Departamentos de Recursos Humanos y demás áreas administrativas que intervienen de la Dirección de Servicios Administrativos de los SEPEN, y al ser una prestación que beneficia al personal Docente Directivo y de Supervisión también es aplicable para estos últimos.

Los presentes Lineamientos fueron elaborados por la Unidad de Normatividad en coordinación con el Departamento de Recursos Humanos y la Dirección de Servicios Administrativos, su actualización se efectuará una vez que sean publicados los acuerdos salariales celebrados entre la Secretaría de Educación Pública Federal, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) y la representación de las Autoridades Educativas de las Entidades Federativas, cuando existan modificaciones legales, cambios presupuestarios o nuevos acuerdos laborales que afecten la naturaleza o el monto de la compensación.

II. Objetivo

Establecer los procedimientos que deberán observarse para generar el pago correcto y oportuno de la Compensación Provisional Compactable (CC) para todo el Personal Docente Directivo, y de Supervisión de Educación Básica de los SEPEN, adscrito en centros de trabajo ubicados en el tabulador II.

III.Glosario

- **Área administrativa:** Cualquier Área, Departamento, Unidad, Coordinación, Dirección de Área u otra homologa reconocida en la estructura orgánica de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.
- **Centro de Trabajo:** Es cualquier área, edificada o no, en la que los trabajadores deban permanecer o a la que deban acceder por razón de su trabajo.
- **Compensación Provisional Compactable:** Es el pago adicional destinado al Personal Docente, Directivo y de Supervisión, que busca igualar las prestaciones salariales entre diferentes Zonas Económicas es decir buscando que el Personal de la Zona Económica II, reciban un trato equitativo en comparación con aquellos de la Zona Económica III.
- **Lineamientos:** A los presentes Lineamientos para el Otorgamiento de la Compensación Provisional Compactable para el Personal Docente, Directivo y de Supervisión de Educación Básica de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.
- **SEPEN:** Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.
- **Tabulador II:** Tabulador del sueldo base, de las categorías de las plazas federalizadas que se cubren con recurso del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa Y Gasto Operativo (FONE). Estos Tabuladores son parte de la Estructura Salarial del Personal Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación.
- **Zona Económica II:** La Zona Económica II en la Secretaría de Educación Pública (SEP) se refiere a un área geográfica delimitada en México que tiene como objetivo impulsar el desarrollo económico en regiones específicas.

IV. Alcance

Los presentes Lineamientos establecen el procedimiento para el pago de la Compensación Provisional Compactable al Personal Docente, Directivo, y de Supervisión de Educación Básica de los SEPEN, y son de observancia obligatoria para el cumplimiento de las funciones del Departamentos de Recursos Humanos, demás áreas administrativas de la Dirección de Servicios Administrativos.

V. Marco Normativo

- **Constitución** Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero de 1917, y su última reforma publicada el 03 de marzo de 2026.
- **Ley** General de Educación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de septiembre de 2019, con última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2026.
- **Ley** General de Responsabilidades Administrativas publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, y su última reforma el 15 de diciembre de 2025.
- **Constitución** Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit publicada en el periódico oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit los días 17, 21, 24 y 28 de febrero y 3, 7, 10 y 14 de marzo de 1918, y su última enmienda publicada el 20 de noviembre de 2025.
- **Ley** del Impuesto Sobre La Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2013, con última actualización del 01 de abril de 2024.
- **Ley** Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el 21 de diciembre del año 2000, y su actualización el 13 de febrero de 2026.
- **Ley** de Derechos y Justicia Laboral para los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 28 de mayo de mayo de 2022, y su actualización el 13 de febrero de 2026.
- **Ley** de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nayarit, publicada en el periódico oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, el 23 de noviembre de 2023, y su última reforma el 6 de marzo de 2026.

- **Reglamento** de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaria de Educación Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 1946; En vigor a partir del 13 de febrero de 1946.

- **Reglamento** Interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 14 de junio de 2023, con última reforma del 02 abril de 2024.

- **Convenio** de Coordinación para la conclusión del proceso de conciliación de las plazas que habrán de registrarse por la Secretaría de Educación Pública, así como del Registro y Pago de los conceptos y montos de las remuneraciones correspondientes, que celebran, por una parte, la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y por la otra, el Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 15 de diciembre de 2014.

- **Acuerdos** Gobierno del Estado de Nayarit y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Sección 20, relativo al pliego petitorio de las demandas de carácter salarial, de prestaciones laborales y profesionales, que benefician al Personal Docente, de fecha 28 de agosto de 2013.

- **Guía** Técnica para la Elaboración y/o actualización de Lineamientos para las Dependencias y Entidades, publicado por la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza.

- **Clasificador** por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2010; con última modificación del 26 de junio de 2018.

- **Minutas** levantadas con motivo de las reuniones y Acuerdos tomados por la Secretaría de Educación Pública y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, en relación a las prestaciones para el personal transferido a las

Entidades Federativas, de fecha **15 de mayo de 2025**, para Personal Docente de Educación Básica.

VI. Disposiciones Generales

1. Se otorga la “Compensación Provisional Compactable”, tal y como lo establece la Minuta de fecha 15 de mayo de 2025 con motivo de la Revisión del Pliego General de Demandas presentado por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación para el Personal Transferido a las Entidades Federativas, Apartado I, Numeral 6, relativas al Personal Docente de Educación Básica.

2. Esta compensación se otorga al Personal de Educación Básica ubicado en el tabulador II que cuente con categoría Docente, Directiva o de Supervisión de los niveles de Preescolar, Primaria, Secundaria y grupos afines.

VII. Lineamientos

Apartado Primero: Importes de la Compensación Provisional Compactable.

3. Con la finalidad de mantener la equiparación de la Zona Económica II, con respecto al tabulador de la zona económica III, **se incrementa en un 4%,** con efectos al 1° de enero de 2025, que se otorga al Personal Docente de Educación Básica, Especial, Inicial y Misiones Culturales, ubicado en el tabulador de la zona económica II.

4. Esta compensación, sumada al sueldo tabular, no deberá rebasar los montos correspondientes a la zona económica III.

5. De autorizarse por la instancia competente una modificación al tabulador de la zona económica II, esta compensación variará o desaparecerá.

Apartado Segundo: Requisitos para el Otorgamiento del Pago.

6. Dicha compensación se pagará a los trabajadores Docentes, Directivos y de Supervisión de Educación Básica que reúnan los siguientes requisitos:

   A. Cuenten con nombramiento:

Código	Descripción
10	Alta Definitiva
95	Alta Provisional
97	Prórroga de Nombramiento

   B. Estar adscrito en cualquiera de los Centros de Trabajo Docente o Administrativo, ubicados en el tabulador II.

Apartado Tercero: Periodicidad y forma de Pago.

7. Dicha compensación se cubrirá a través de pago electrónico, en su caso, identificándose en el comprobante de percepciones y descuentos con el código de pago CC “Compensación Provisional Compactable”, con cargo a la partida presupuestal 15401 “Prestaciones al Personal de Base.”

   En el importe de esta compensación, no se considerará para el cálculo de:

Código	Descripción
24	Aguinaldo
32	Prima Vacacional

8. El pago de esta compensación se cubrirá en cada una de las plazas que tenga el trabajador.

9. Las deducciones a las que estará sujeta esta compensación serán:

Código	Descripción
01	Impuesto Sobre la Renta..
62	Pensión Alimenticia. (cuando exista orden dictada por Autoridad Judicial competente, en porcentaje).

10. En la medida en que la instancia respectiva autorice una modificación al valor actual del tabulador II, esta compensación variará en su monto o desaparecerá.

11. El Departamento de Recursos Humanos podrá solicitar el apoyo técnico necesario a las áreas admirativas de los SEPEN, a fin de que se pueda generar de manera oportuna el pago de esta compensación.

Apartado Cuarto: Improcedencia del Pago.

12. Se considera improcedente el pago de esta compensación, cuando el Personal Docente, Directivo y de Supervisión de Educación Básica, ostente alguno de los siguientes nombramientos:

Código	Descripción
20	Alta Interina Limitada
24	Alta en Gravidez
25	Alta en Pensión

Apartado Quinto: Preinscripción del Pago.

13. La acción para exigir el pago de este concepto prescribirá al término de un año, contado a partir de la fecha en que se cubra al trabajador.

14. La prescripción se interrumpe por la sola presentación de la reclamación por escrito por parte del interesado, al Departamento de Recursos Humanos y/o de las Unidades Regionales de Servicios Educativos según el caso.

Apartado Sexto: Vigilancia y Control.

15. **Aplicación de los Lineamientos:**

El trámite que este regula, así como su aplicación estará a cargo del Departamento de Recursos Humanos, por lo que respecta a la interpretación quedará a cargo de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Laborales.

16. **Casos no Previstos:**

Los casos no previstos en el presente Lineamiento, serán resueltos por el Departamento de Recursos Humanos con el visto bueno de la Dirección de Servicios Administrativos, en coadyuvancia con la Unidad de Asuntos Jurídicos y Laborales.

17. **Cumplimiento:**

El Órgano Interno de Control podrá, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, verificar la aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en los presentes Lineamientos.

VIII. Validación

El presente documento fue validado por la persona Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Laborales de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

IX. Autorización

En cumplimiento a los artículos 42 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 4 fracción I, 5 y 6 del Decreto 7510 de creación del Organismo Descentralizado Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, publicado el 6 de junio de 1992 en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit; 4 fracción VIII y 8 fracción XI del Reglamento Interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, se elaboraron los presentes Lineamientos para su debida observancia aprobándose el día 30 de abril de dos mil veintiséis, por la H. Junta de Gobierno de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.

X. Transitorios

PRIMERO. Los presentes ***Lineamientos para el Otorgamiento de la Compensación Provisional Compactable para el Personal Docente, Directivo y de Supervisión de Educación Básica de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit,*** fueron aprobados por la H. Junta de Gobierno de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, para su debida difusión y observancia al interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Los presentes ***Lineamientos para el Otorgamiento de la Compensación Provisional Compactable para el Personal Docente, Directivo y de Supervisión de Educación Básica de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit,*** entrarán en vigor a partir del día siguiente de su aprobación y publicación en la página oficial de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.

TERCERO. Quedan sin efecto todas las disposiciones normativas que contravengan lo previsto en los presentes ***Lineamientos para el Otorgamiento de la Compensación Provisional Compactable para el Personal Docente, Directivo y de Supervisión de Educación Básica de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit***, las cuales se hayan aprobado y publicado con anterioridad.

CUARTO. Los presentes ***Lineamientos para el Otorgamiento de la Compensación Provisional Compactable para el Personal Docente, Directivo y de Supervisión de Educación Básica de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit,*** fueron aprobados por la Junta de Gobierno de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, validados por la persona Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Laborales y revisados por la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza.

Nayarit

NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT